

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0067
De 20 SEP 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en fecha 28 de junio de 2021, el señor GEAN CARLO DALLGNOLO, en calidad de representante legal de WEG COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 830.128.434-5, solicitó a esta Corporación según radicado No. 05594, autorización de intervención para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que, con la solicitud, se anexó:

1. Oficio de solicitud.
2. Cedula de Ciudadanía Representante legal Afinia
3. Cámara de Comercio Afinia
4. Rut Afinia
5. Cámara de Comercio Weg Colombia S.A.S
6. Rut Weg Colombia S.A.S
7. Contrato 4120000015 Weg- Afinia
8. Certificado de tradición y libertad Subestación Salguero
9. Escritura del Predio
10. Certificado Predial
11. Formulario de solicitud para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados
12. localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.
13. Censo forestal de individuos arbóreos para intervención.

Que mediante Auto No. 119 del 18 de agosto de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales MARIELENA DURAN CASTIBLANCO y NASIRES LLAMAS OROZCO, fijando el día 23 de agosto de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 07 de septiembre de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0067 de 20 SEP 2021

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 2

“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad. El día 23 de agosto del 2021, la comisión integrada por los funcionarios Nasires Llamas Orozco/ Operario calificado, Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar. Donde la señora BREBSY CAMILA GOMEZ SARMIENTO, supervisora ambiental de WEG COLOMBIA y ANDREINA HERNANDEZ , coordinadora ambiental de JCAG, atendieron la visita; estando en el sitio se verifica que los árboles objeto a la solicitud son siete (7) arboles, cinco (5) de especie olivo negro (Bucida buceras), un (1) cañaguate (Handroanthus chrysanthus) y un (1) mango (Mangifera indica), especies adultas que se encuentra en buen estado fitosanitario y estructural, seis (6) de estos están ubicados en la zona verde y obstruyen la construcción de acceso a la zona de carga y descarga. Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar. En atención a la solicitud por GEAN CARLO DALLGNOLO, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO

		
Árbol No 1 Para intervenir por tala, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 2 Para intervenir por tala, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Árbol No 3 Para intervenir por tala, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:
		
Árbol No 4 Para intervenir por tala, cañaguate (Handroanthus chrysanthus), ubicado en la Calle 31	Árbol No 5 Para intervenir por tala, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Calle 31 No 5C – 44 de	Árbol No 6 Para intervenir por tala, olivo negro (Bucida buceras), ubicado en la Calle 31 No 5C – 44 de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0067 de 20 SEP 2021

Continuación Resolución No. 0067 de 20 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 3

No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:	Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:
		
Árbol No 7 Para intervenir por tala, mango (Mangifera indica), ubicado en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:		

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de siete (7) arboles, seis (6) de especie olivo negro (Bucida buceras), un (1) cañaguate (Handroanthus chrysanthus) y un (1) mango (Mangifera indica).

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Olivo negro	Bucida buceras	0,31	0,1	5	0,008	0,028	N10 27 24.0	W73 14 16.1
2	Olivo negro	Bucida buceras	0,38	0,12	5	0,011	0,040	N10 27 23.8	W73 14 16.1
3	Cañaguate	Handroanthus chrysanthus	0,47	0,15	5	0,018	0,063	N10 27 23.5	W73 14 16.1
4	Olivo negro	Bucida buceras	0,47	0,15	5	0,018	0,063	N10 27 23.3	W73 14 16.1
5	Olivo negro	Bucida buceras	0,47	0,15	5	0,018	0,063	N10 27 24.3	W73 14 16.1
6	Olivo negro	Bucida buceras	0,28	0,09	5	0,006	0,023	N10 27 23.0	W73 14 16.1
7	Mango	Mangifera indica	2,83	0,9	8	0,636	3,613	N10 45 64	W73 23 80
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,71			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000071			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							3,89		

Se talará un (1) mango (Mangifera indica), inventariado en la tabla 1. El volumen para talar del árbol es de tres coma ochenta y nueve (3,89m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural. Para la tala del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0067 de 20 SEP 2021

Continuación Resolución No. 0067 de 20 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 4

A continuación, se muestran las ubicaciones de los puntos georreferenciados con el GPS marca GARMIN modelo: GPSmap 60CSx, Datum WGS84, propiedad de CORPOCESAR, tomadas en WEG COLOMBIA

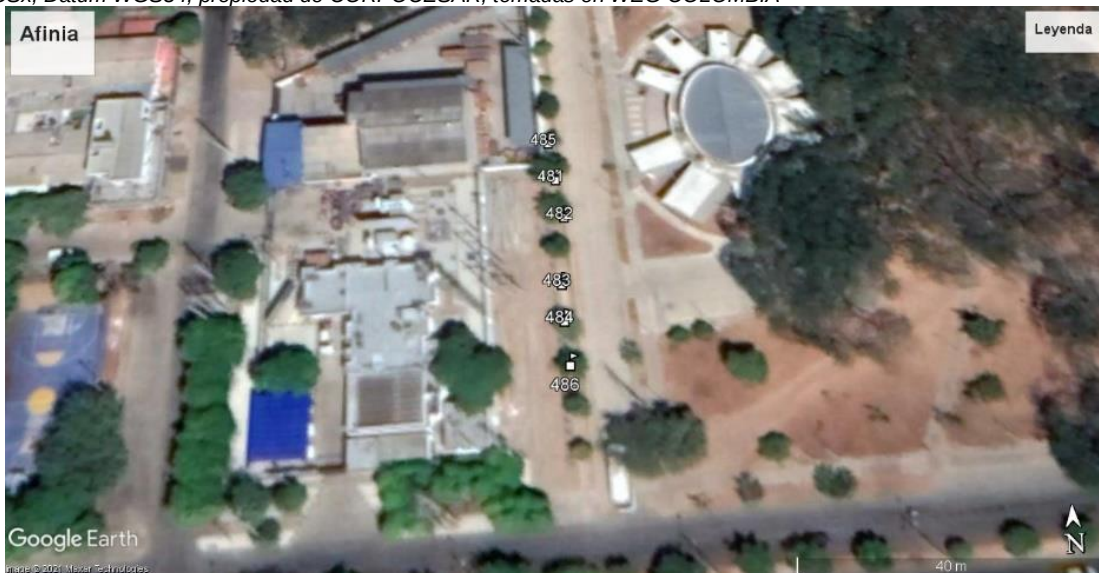


Figura 1. Imagen satelital y ubicación de puntos georreferenciados ubicados en WEG COLOMBIA en la Calle 31 No 5C - 44.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El mango (*Mangifera indica*) Es un árbol siempre verde que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. En la base de los pétalos se encuentra un disco segmentado en cinco partes, el cual es carnoso y lleno de néctar. La flor con estambres tiene solo un estambre funcional con uno o más estaminodios. El fruto es una drupa que destaca entre sus principales características su buen sabor. Dicha pulpa puede ser o no fibrosa, siendo la variedad llamada mango de hilacha la que mayor cantidad de fibra contiene. Es una fruta normalmente de color verde en un principio, y amarillo, naranja e incluso rojo-granate cuando está madura, de sabor medianamente ácido cuando no ha madurado completamente.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El arbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, obstruye la construcción de acceso a la zona de carga y descarga.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron los árboles antes mencionados en el punto dos (2) de este informe, ubicados en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, especie adultas en buen estado fitosanitario y estructural, que se encuentran obstruyendo la construcción de acceso a la zona de carga y descarga, cabe aclarar que seis (6) de estos árboles están ubicados en zona publica del municipio de Valledupar.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol relacionado en la tabla 1 del presente informe de especie mango (*Mangifera indica*). Los árboles se encuentran ubicados en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0067 de **20 SEP 2021**

Continuación Resolución No. **0067** de **20 SEP 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a WEG COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 830.128.434-5, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 5

De acuerdo con lo evidenciado, para los seis (6) árboles, cinco (5) de especie olivo negro (*Bucida buceras*), un (1) cañaguat (*Handroanthus chrysanthus*), se emite concepto negativo para su erradicación, debido a que se encuentra ubicado en espacio público. Por ende, se requiere autorización por parte del Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.4.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

4.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, presentada por GEAN CARLO DALLIGNOLO identificado con cedula de extranjería No 532.219, en calidad de representante legal de WEG COLOMBIA con identificación tributaria No 830.128.434-5.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol para talar de la especie mango (*Mangifera indica*).

5.3.- Se intervendrá un (1) mango (*Mangifera indica*), la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla 1.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0067 de **20 SEP 2021**

Continuación Resolución No. **0067** de **20 SEP 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 6

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerá a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Calle 31 No 5C – 44 de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación, la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

6.3.- Solicitar por parte del Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo permiso para la erradicación de los seis (6) árboles, cinco (5) de especie olivo negro (*Bucida buceras*), un (1) cañaguat (*Handroanthus chrysanthus*), para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0067 de 20 SEP 2021

Continuación Resolución No. *“Por medio de la cual se otorga autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar”*----- 7

Que teniendo en cuenta el informe de la visita técnica de inspección emitido por los funcionarios de la Corporación, se evidenció que seis (6) de los árboles, cinco (5) de especie olivo negro (Bucida buceras), un (1) cañaguatillo (Handroanthus chrysanthus), objetos de la solicitud se encuentra en espacio público, razón por la cual, le corresponde al Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo tramitar la correspondiente solicitud, para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

Que, en ese sentido, y una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera procedente otorgar autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para la erradicación de un (1) árbol de especie mango (Mangifera indica).

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para la erradicación de un (1) árbol aislado ubicado en predio privado, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera indica	2,83	0,9	8	0,636	3,613	N10 45 64	W73 23 80
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,64			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000064			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							3,61		

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0067 de **20 SEP 2021**

Continuación Resolución No. **0067** de **20 SEP 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 8

especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras

5. Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 31 No 5C - 44 de Valledupar– Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
13. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a BREBSY CAMILA GOMEZ SARMIENTO, supervisora ambiental de WEG COLOMBIA S.A.S

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0067** de **20 SEP 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a WEG COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 830.128.434-5, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 31 No 5C - 44 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 9

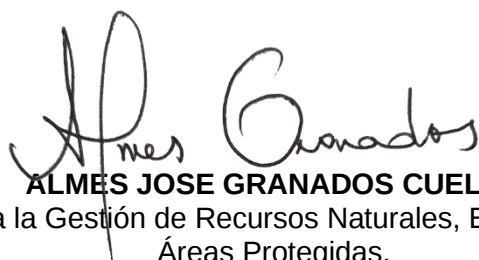
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los **20 SEP 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLA



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-095-2021

Proyectó: Almes José Granados Cuello

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181